RESOLUCION No. 7882

(10 DE NOVIEMBRE DEL 2026)

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad contratación directa, para la suscripción de un contrato de arrendamiento, cuyo objeto es: ***"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO D MADRID CUNDINAMARCA."***

EL SUSCRITO SECRETARIO JURIDICA

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 191 del 2023, Decreto de Delegación 398 de 1 de octubre del 2026 de fecha 1 de octubre de 2026, se delegó en el Secretario Jurídico la suscripción del acto administrativo de justificación de la contratación directa, acto que deberá contar con la aprobación del Secretario de Despacho al que corresponda el proceso contractual.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, el contrato de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de selección: Contratación Directa.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrative la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 44 y 67 que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia garantizar su acceso, permanencia y calidad. De igual manera, consagra la prevalencia de los derechos de los menores de edad y la

obligación de las autoridades públicas de adoptar las medidas necesarias para asegurar su protección integral y desarrollo armónico.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan el servicio educativo, imponen a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo, procurando ambientes seguros, adecuados y dignos para el desarrollo de los procesos académicos y formativos.

Que, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Educación del Municipio de Madrid y la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación, resulta indispensable contar con espacios físicos apropiados para el desarrollo de actividades escolares dirigidas a niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción municipal. Dichos espacios deben reunir las condiciones locativas, de seguridad, accesibilidad, capacidad y funcionalidad necesarias para atender la demanda educativa existente y asegurar la adecuada prestación del servicio.

Qué, Actualmente, el Municipio de Madrid enfrenta limitaciones en materia de infraestructura física disponible para atender oportunamente las necesidades derivadas del crecimiento poblacional y del incremento sostenido en la demanda de cupos escolares. Esta situación genera la necesidad de disponer de espacios adicionales que permitan garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos, académicos y formativos, evitando afectaciones en la cobertura, calidad y oportunidad del servicio educativo.

Que, en ese sentido, se hace necesario contar con un inmueble que reúna las condiciones técnicas, físicas y locativas requeridas para el funcionamiento de espacios escolares, permitiendo el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, recreativas y complementarias en condiciones adecuadas para la comunidad educativa. La disponibilidad de estas instalaciones contribuirá al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al bienestar de los estudiantes y al cumplimiento de las metas institucionales establecidas para el sector educativo

Que, Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la cobertura, permanencia y calidad educativa, reconociendo la educación como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la población y la construcción de tejido social. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada que permita materializar dichas metas.

Qué, Dado que el Municipio no cuenta actualmente con inmuebles propios suficientes o aptos para satisfacer la totalidad de las necesidades de espacios requeridos para la prestación del servicio educativo en las condiciones exigidas, resulta necesario acudir a la figura del arrendamiento de un bien inmueble que cumpla con las características técnicas, de ubicación, accesibilidad, seguridad y capacidad requeridas para el funcionamiento de espacios escolares destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

Que, Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble destinado al

funcionamiento de espacios escolares en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, garantizando así la continuidad, cobertura y calidad del servicio educativo, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual de las entidades públicas.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, dispuso que Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, corresponde al Alcalde Municipal, bajo las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.

Que, mediante Decreto 039 de 2024, se delega la competencia para adelantar todos los tramites precontractuales en las diversas modalidades de contratación, por lo cual, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación debe acompañar los documentos previos, en concordancia con el decreto municipal No. 039 de 2024, correspondiendo a esta dependencia la emisión del mismo.

Que, el señor **YORDI STIVEN SIACHOQUE TINJACA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.967.647 expedida en Facatativá (Cundinamarca)**, De acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 3913 del 2026** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL SOSIEGO DEL MUNICIPIO DE MADRID DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DEL INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO."*** Donde se reconoce la calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL SOSIEGO DEL MUNICIPIO DE MADRID DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con NIT No. **900.691.783-7** propietaria del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-319335** y localizado en zona urbana del municipio de Madrid del departamento de Cundinamarca, específicamente en la provincia sabana occidente, mediante escrito original firmado manifestó su intención de entregar en arrendamiento el bien inmueble en mención.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la presente contratación lo hicieron a través del documento denominado estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** al revisar la documentación anexa a la propuesta, encontró que el señor **YORDI STIVEN SIACHOQUE TINJACA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.967.647 expedida en Facatativá**

(Cundinamarca), en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL SOSIEGO DEL MUNICIPIO DE MADRID DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con NIT No. 900.691.783-7 propietario del Inmueble se encuentra jurídica y técnicamente habilitado para ejecutar el contrato de arrendamiento cuyo objeto es: ***"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO D MADRID CUNDINAMARCA."***

Que, el valor del contrato asciende a la suma de: **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($30.187.500) M/CTE** que incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No **DIS-2026001834** de fecha 26 de octubre para la vigencia 2026.

Que, el termino de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en a Secretara jurídica del municipio y en la plataforma del SECOP II Que, como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa establecida en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa conforme al literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, aunado al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 para suscribir Contrato de arrendamiento con: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL SOSIEGO DEL MUNICIPIO DE MADRID DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, NIT No. 900.691.783-7., representada por el señor **YORDI STIVEN SIACHOQUE TINJACA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.070.967.647 expedida en Facatativá (Cundinamarca)**, cuyo objeto es: ***"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA."***

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento a celebrar es por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($30.187.500) M/CTE** que incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No DIS-2025001834** de fecha 26 de octubre para la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), a través del portal único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de noviembre del 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
SECRETARIA JURÍDICO

Elaboró:	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Gloria Amparo Palacios Flórez P.U. Secretaria Jurídica		Iván Darío Páramo CPSP-062-2026 Secretaría de Educación		Wendy Tatiana Ruíz Secretaria de Educación.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma de la Secretaría Jurídica.					